



Boletín Legislativo

Órgano de información legislativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Año IX, Núm. 18
Octubre 6 de 2014

Contenido

Ordenamientos publicados en el Diario Oficial de la Federación	3
<i>Tratados Internacionales</i>	<i>3</i>
<i>Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos</i>	<i>3</i>
<i>Suprema Corte de Justicia de la Nación</i>	<i>4</i>
<i>Consejo de la Judicatura Federal</i>	<i>6</i>
<i>Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación</i>	<i>14</i>
<i>Otras disposiciones de interés</i>	<i>14</i>
Ordenamientos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal	18
Información consultable en línea.....	20
Consulta del Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial del Distrito Federal en línea	23
Sabías qué.....	23
Informes.....	25

RENOVACIÓN DE LA RESERVA DE DERECHOS AL USO EXCLUSIVO

NÚMERO: 04-2014-010910535300-102
TÍTULO: BOLETÍN LEGISLATIVO, ÓRGANO DE INFORMACIÓN LEGISLATIVA
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
GÉNERO: PUBLICACIONES PERIÓDICAS
ESPECIE: REVISTA
TITULAR: SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN 100%
FECHA DE EXP: 6/VII/2009
DOMICILIO: PINO SUÁREZ 2
CENTRO
CUAUHTÉMOC, C.P. 06065
DISTRITO FEDERAL

EDICIÓN: PRIMER Y TERCER LUNES DE CADA MES
AÑO IX, NÚM.18
OCTUBRE 6 DE 2014

Ordenamientos publicados en el Diario Oficial de la Federación

Tratados Internacionales



[Convenio sobre Transporte Aéreo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Jamaica.](#)

Publicado en el D.O.F. el 19 de septiembre de 2014. Decreto Promulgatorio del Convenio, firmado en Montego Bay, Jamaica, el 5 de noviembre de 2009. Entrará en vigor el 21 de septiembre de 2014.

Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos



[Reglamento de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.](#)

Publicado en el D.O.F. el 19 de septiembre de 2014. Tiene por objeto reglamentar las acciones, programas y estrategias para detectar, atender y reducir los factores de riesgo que favorezcan la generación de Violencia y delincuencia, así como establecer las bases de coordinación del Gobierno Federal para facilitar la cooperación en la materia. Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

[Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.](#)

Modificación publicada en el D.O.F. el 23 de septiembre de 2014. Acuerdo de la Junta de Gobierno por el que se aprueba la modificación a la fracción XXII del artículo 46.

Se establece que la Dirección General Adjunta de Asuntos Jurídicos podrá imponer las sanciones a que haya lugar en el caso de los informantes y de los servidores públicos y auxiliares adscritos a las unidades del Estado, distintas del Instituto Nacional de Estadística y Geografía respectivamente, a partir de la determinación de faltas administrativas dictaminadas por la Dirección General Adjunta de Coordinación de los Subsistemas Nacionales de Información.

La reforma al Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

[Código Nacional de Procedimientos Penales.](#)

Publicado en el D.O.F. el 24 de septiembre de 2014. El Congreso de la Unión declara la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales, a partir del 24 de noviembre de 2014, en los Estados de Durango y Puebla.

[Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.](#)

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 25 de septiembre de 2014.

Decreto por el que se reforman los artículos 1, fracciones III y IV; 10; 20, fracciones III, IV, primer párrafo y V; 23; 24, primer párrafo; 25; 39; 46, fracción II; 47; 53; 56; 60; 62, primer párrafo; se adicionan los artículos 10-A; 22-A; 22-B; 39-A; 40-A, y se derogan los artículos 2; 5; 22; 52; 63, fracción III; 71; 72 y 73, así como la Sección III "De los servicios de hotelería y conexos para congresos, convenciones, exposiciones o ferias" del Capítulo VI que comprende los artículos 64 al 70.

Decreto que entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Se determina que el Impuesto al Valor Agregado se calculará al 0% en los actos de enajenación de los siguientes alimentos que no son preparados para su consumo en el lugar o establecimiento en que se enajenan: alimentos envasados al vacío o congelados, alimentos sometidos a un proceso de cocción o fritura para su consumo, preparaciones compuestas de carne o despojos, incluidos tripas y estómagos, cortados en trocitos o picados, o de sangre, introducidos en tripas, estómagos, vejigas, piel o envolturas similares, naturales o artificiales, así como productos cárnicos crudos sujetos a procesos de curación y maduración, tortillas de maíz o de trigo y productos de panificación elaborados en panaderías. Estas disposiciones no serán aplicables cuando la enajenación de los bienes mencionados

se realice en restaurantes, fondas, cafeterías y demás establecimientos similares, por lo que en estos casos la tasa aplicable será la del 16%. El Impuesto al Valor Agregado trasladado a los contribuyentes que se hubiese retenido conforme al artículo 1o.-A de la Ley, podrá ser acreditado en la declaración de pago bimestral siguiente a la declaración en la que se haya efectuado el entero de la retención, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos para la procedencia del acreditamiento; asimismo, no se pagará impuesto por la prestación de servicios que deriven intereses que provengan de créditos hipotecarios para el pago de pasivos contraídos para la adquisición, la ampliación, la construcción o la reparación de bienes inmuebles destinados a casa habitación.

Lo dispuesto por los artículos 46, fracción II, 47 y 56 del presente Decreto, entrará en vigor en la fecha en que entren en vigor las disposiciones a que se refiere el Artículo Segundo, fracción III de las Disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto al Valor Agregado del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; de la Ley Federal de Derechos, se expide la Ley del Impuesto sobre la Renta, y se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo, publicado en el D.O.F. el 11 de diciembre de 2013.

Estatuto Orgánico de ProMéxico.

Publicado en el D.O.F. el 25 de septiembre de 2014. Aclaraciones al Estatuto, publicado el 6 de junio de 2014.

Estatuto Orgánico del Centro de Capacitación Cinematográfica, A.C.

Publicado en el D.O.F. el 2 de octubre de 2014. Acuerdo SO/III-14/08 por el que se aprueba incorporar a la estructura orgánica del presente el Estatuto, el Departamento de Extensión Académica y el Departamento de Titulación y evaluación, debiendo observar en todo momento la legislación aplicable.

Se reformó el Estatuto Orgánico mediante la modificación del artículo 5 y la adición de los artículos 18 Bis y 18 Ter con el fin de llevar a cabo la incorporación aprobada por el Consejo Directivo en su Tercera Sesión Ordinaria del 2014, celebrada el 17 de septiembre del 2014.

Las modificaciones y adiciones realizadas al Estatuto Orgánico del Centro de Capacitación

Cinematográfica, A.C. surtirán efectos un día hábil después de su publicación en el D.O.F.

Suprema Corte de Justicia de la Nación



Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la controversia constitucional 32/2012, promovida por el Municipio de Cherán, Estado de Michoacán, así como Votos Particular formulado por el Ministro José Fernando Franco González Salas; Concurrentes formulados por los Ministros Luis María Aguilar Morales, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, José Ramón Cossío Díaz y Olga Sánchez Cordero de García Villegas, y de Minoría de los Ministros Olga Sánchez Cordero de García Villegas y José Ramón Cossío Díaz.

Publicada en el D.O.F. el 23 de septiembre de 2014.

Es procedente y fundada la presente controversia constitucional.

Se declara la invalidez, con efectos únicamente entre las partes, de la reforma hecha a la Constitución del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo en fecha 16 de marzo de 2012.

Sentencia del 29 de mayo de 2014, dictada por el Tribunal Pleno en la controversia constitucional 32/2012, promovida por el Municipio de Cherán, Estado de Michoacán.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

Respecto del punto resolutivo primero:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza, respecto de los considerandos primero, segundo, tercero, cuarto y sexto relativos, respectivamente, a la competencia, a la oportunidad de la demanda, a la legitimación activa, a la legitimación pasiva y a los antecedentes relevantes del caso.

Se aprobó por mayoría de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz con salvedades, Luna Ramos, Zaldívar Lelo de Larrea con salvedades, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Sánchez Cordero de García Villegas con salvedades, Pérez Dayán con salvedades y Presidente Silva Meza, respecto el considerando quinto, relativo a las causas de improcedencia. El señor Ministro Franco González Salas votó en contra. La señora Ministra Sánchez Cordero de García Villegas reservó su derecho de formular voto concurrente.

El señor Ministro Sergio A. Valls Hernández no asistió a la sesión de veintiséis de mayo de dos mil catorce previo aviso a la Presidencia.

Respecto del punto resolutivo segundo:

Se aprobó por mayoría de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena con salvedades en cuanto a la finalidad de la consulta, Cossío Díaz en contra de las consideraciones, Luna Ramos, Zaldívar Lelo de Larrea con salvedades en canto a la finalidad de la consulta, Pardo Rebolledo con salvedades en cuanto a la finalidad de la consulta, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas con salvedades en cuanto a la finalidad de la consulta, Pérez Dayán con salvedades en cuanto a la aplicación de la jurisprudencia ante la existencia de un municipio indígena, y Presidente Silva Meza con salvedades en cuanto a la finalidad de la consulta, respecto del considerando séptimo, relativo al estudio de fondo. El señor Ministro Franco González Salas votó en contra. Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Zaldívar Lelo de Larrea, Aguilar Morales, Valls Hernández y Sánchez Cordero de García Villegas reservaron su derecho de formular sendos votos concurrentes.

Se aprobaron por mayoría de siete votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández y Presidente Silva Meza, los efectos de la respectiva declaración de invalidez. Los señores Ministros Cossío Díaz, Franco González Salas, por haber votado en contra de la invalidez, Sánchez Cordero de García Villegas y Pérez Dayán votaron en contra. Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos, Zaldívar Lelo de Larrea y Presidente Silva Meza reservaron su derecho de formular sendos votos concurrentes; y los señores Ministros Cossío Díaz, Sánchez Cordero de García Villegas y Pérez Dayán, voto de minoría.

Respecto del punto resolutivo tercero:

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza.

El señor Ministro Presidente Silva Meza declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

Voto particular que formula el ministro José Fernando Franco González Salas en la controversia constitucional 32/2012, resuelta por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión de 29 de mayo de 2014.

Voto concurrente que formula el señor ministro Luis María Aguilar Morales, respecto de la ejecutoria pronunciada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la controversia constitucional 32/2012.

Voto de minoría que formulan los ministros Olga María Sánchez Cordero de García Villegas y José Ramón Cossío Díaz en relación con la controversia constitucional 32/2012.

Voto concurrente que formula el ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena en relación con la controversia constitucional 32/2012, resuelta por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión de 29 de mayo de 2014.

Voto concurrente que formula el ministro José Ramón Cossío Díaz en relación con la controversia constitucional 32/2012.

Voto concurrente que formula la señora ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas en la controversia constitucional 32/2012.

[Acuerdo General número 20/2014, de dieciocho de septiembre de dos mil catorce, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se levanta el aplazamiento del dictado de la Resolución en los amparos en revisión del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, en los que subsista el problema de constitucionalidad del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo publicado el 30 de noviembre de 2012; relacionado con el diverso 2/2014, de veintisiete de enero de dos mil catorce.](#)

Publicado en el D.O.F. el 26 de septiembre de 2014. Se levanta el aplazamiento dispuesto en el Acuerdo General Plenario 2/2014, de 27 de enero de 2014, del dictado de la resolución los Amparos en Revisión del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito en los que subsista el

problema de constitucionalidad del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, publicado en el D.O.F. del 30 de noviembre de 2012.

Acuerdo General que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Emitido por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada el día 18 de septiembre de 2014.

Acuerdo General conjunto número 1/2014, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico, y el acceso a éste, así como las notificaciones por vía electrónica, mediante el uso de la FIREL, a través del Sistema Electrónico del Poder Judicial de la Federación previsto en el artículo 3o. de la Ley de Amparo.

Publicado en el D.O.F. el 30 de septiembre de 2014. Tiene por objeto establecer las reglas para la integración de los expedientes impreso y electrónico, y el acceso a éste, así como para la realización de las notificaciones por vía electrónica, mediante el uso de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, a través del Sistema Electrónico de dicho Poder, atendiendo a lo establecido en los artículos 3o., 20, 21, 22, 24, 26, 30, 31, 70, 80, 88, 89, 90, 100, 101, 109, 110, 116, 176, 177 y Transitorio Décimo Primero, de la Ley de Amparo, y tomando en cuenta los derechos fundamentales de equidad procesal, de audiencia, de acceso efectivo a la justicia, de prontitud en la administración de ésta, así como el principio del uso eficiente y eficaz de los recursos de los que dispone el Estado Mexicano, establecido en el artículo 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Aprobado por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en Sesión Privada celebrada el 18 de septiembre de 2014.

Consejo de la Judicatura Federal



Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma y deroga diversas disposiciones de los similares que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y que establece las disposiciones en materia de responsabilidades administrativas, situación patrimonial, control y rendición de cuentas.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 17 de septiembre de 2014.

Se reforman los artículos 116; y 127, fracciones I, II, V, VI y XIII; 129, fracción I; 271, fracción IV; y se derogan las fracciones XI y XII del artículo 127; 160, fracción XIX; así como la numeración de los Títulos Noveno a Décimo Primero del Libro del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo.

Se reforman los artículos 221; 232, primer párrafo; 233, segundo párrafo; 248; 252; 258; 265; 266; 267; y 268; y se derogan los artículos 269 a 289 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de responsabilidades administrativas, situación patrimonial, control y rendición de cuentas.

Se determina que la Visitaduría Judicial la integran el Visitador General, los visitadores "A" y "B", el director general, los secretarios técnicos y demás servidores públicos que el Pleno determine. Se señala que al Visitador General le corresponde planear, programar, coordinar e implementar la práctica de las visitas ordinarias de inspección; enviar al Secretario Ejecutivo de Disciplina la documentación relativa al plan de visitas ordinarias de inspección; elaborar el programa de visitas ordinarias y remitir al Secretario Ejecutivo de Disciplina las correspondientes actas de visita, entre otros; y que el Visitador Judicial practicará visitas ordinarias a los órganos jurisdiccionales.

Asimismo, se establece que la Visitaduría Judicial realizará las acciones de inspección de la función judicial y de supervisión de la conducta de los servidores públicos de los órganos jurisdiccionales, mediante visitas de inspección, las visitas ordinarias

durarán 2 días tratándose de Tribunales de Circuito y unidades de notificadores comunes, y 3 días para la inspección de los Juzgados de Distrito. Los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito que integren centros auxiliares, que no tengan facultades para el trámite de los asuntos hasta ponerlos en estado de resolución y que coadyuven a otros órganos en el dictado de sentencias, serán visitados en un día. Se señala que en las visitas ordinarias el periodo sujeto a revisión iniciará al día natural siguiente de aquel en que se haya cerrado el lapso que abarcó la inspección inmediata anterior, física o a distancia. Se determina que, excepcionalmente, cuando existan elementos que hagan presumible el comportamiento indebido o el mal desempeño de un magistrado de Circuito o Juez de Distrito durante los primeros 6 años de su encargo, la Comisión de Carrera Judicial, para los efectos de ratificación del servidor público, podrá solicitar la práctica de una visita extraordinaria, en éste caso el Consejero ponente a quien se le haya turnado el expediente de ratificación, presentará un dictamen a la Comisión de Carrera Judicial, exponiendo las razones por las que, a su juicio, se está en el caso de excepción que amerita la práctica de una visita extraordinaria.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 20 de agosto de 2014.

[Acuerdo General 6/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las bases para que las adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.](#)

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 17 de septiembre de 2014.

Acuerdo General 24/2014 del Pleno del Consejo por el que se reforman los artículos 32, párrafos tercero y cuarto; 42 QUÁTER, incisos d) y e); 50 fracción V, incisos i y j; 55 párrafo tercero; 60, párrafo segundo; 64, fracción II así como el párrafo segundo; 65; 66, fracción I; 67, fracción I; 68; 69, párrafos segundo y tercero; 71, párrafos primero, segundo, quinto y sexto; 74, párrafo primero; 79, párrafos primer y segundo; 84, fracciones I, II y V; 86, párrafo segundo; se adiciona la fracción VII BIS al artículo 2; el artículo 3 BIS; un segundo párrafo al artículo 12 QUÁTER; un quinto párrafo al artículo 32; el

inciso f) al artículo 42 QUÁTER; así como un segundo párrafo a la fracción V del artículo 50; el artículo 60 BIS; la fracción III BIS al artículo 66; la fracción III BIS al artículo 67; un cuarto párrafo al artículo 69; así como el artículo 79 BIS; y se deroga la fracción III del artículo 64; el párrafo cuarto del artículo 71; el párrafo tercero del artículo 83; y la fracción III del artículo 97 TER del Acuerdo General 6/2009.

Se señala que los procedimientos de contratación del Consejo de la Judicatura Federal que se sigan a través del sistema de CompraNet se sujetarán exclusivamente a las disposiciones de este Acuerdo, sin perjuicio de observar las especificaciones técnicas para la implementación del sistema que se pacten con la Secretaría de la Función Pública. Se establece que el Consejo pondrá a disposición del público en general a través de CompraNet y de su página de Internet, a más tardar el 31 de enero de cada año, los programas correspondientes al ejercicio fiscal de que se trate, con excepción de aquella información que de conformidad con las disposiciones aplicables, sea de naturaleza reservada o confidencial; asimismo, en caso de que el Consejo haga modificaciones a los programas, deberá actualizar la información mensualmente en CompraNet y en su página de Internet. El plazo de impedimento para contratar, no será menor de 3 meses ni mayor de 5 años, y comenzará a contarse a partir del día siguiente a la fecha en que el Consejo la haga pública en el Diario Oficial de la Federación y en CompraNet. Se señala que las licitaciones públicas serán presenciales, por servicio postal o de mensajería, electrónicas y mixtas. En caso de que exista información que no pueda ser proporcionada a través de CompraNet, ésta estará a disposición de los interesados en el domicilio que señale el Consejo. Las bases de las licitaciones se pondrán a disposición, de forma gratuita, de cualquier interesado en CompraNet y en la página de Internet del Consejo. Las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de propuestas, y de la sesión pública en la que se dé a conocer el fallo serán firmadas por los licitantes, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez o efectos, y al finalizar cada acto se fijará un ejemplar en un lugar visible, al que tenga acceso el público, en el domicilio del área responsable del procedimiento de contratación, por un término no menor de 5 días hábiles; asimismo, se difundirá un ejemplar de dichas actas en CompraNet para notificar a los licitantes que no hayan asistido al acto.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 20 de agosto de 2014.

[Acuerdo General 66/2006, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta el proceso presupuestario en el Consejo de la Judicatura Federal.](#)

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 17 de septiembre de 2014.

Acuerdo General 25/2014 del Pleno del Consejo por el que se reforma el artículo 51 del Acuerdo General 66/2006.

Se establece que cuando los capítulos, partidas o conceptos del clasificador por objeto del gasto, no satisfagan los requerimientos de registro presupuestario del Consejo de la Judicatura Federal, la Oficialía Mayor a través de la Dirección Programación y Presupuesto podrá identificar sus erogaciones con una apertura y desagregación mayor a la prevista en dicho clasificador; asimismo, las partidas del clasificador por objeto del gasto podrán desagregarse en subpartidas.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 20 de agosto de 2014.

[Acuerdo General 48/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece la jornada y el horario de trabajo de los servidores públicos adscritos a las áreas administrativas del propio Consejo.](#)

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 17 de septiembre de 2014.

Acuerdo General 28/2014 del Pleno del Consejo por el que se reforman los incisos e) y f) de la fracción I del apartado B del numeral ÚNICO, y se adiciona el inciso g) a la citada fracción, del Acuerdo General 48/2011.

Se determina que por la naturaleza de sus funciones quedarán exentos de registrar entrada y salida a través del registro automatizado los siguientes servidores públicos: coordinador de ayuda y seguridad, chofer de funcionario y auxiliar de actuario, este último siempre y cuando realice sus funciones fuera de su centro de trabajo.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Aprobado por el Pleno del Consejo, en sesión ordinaria de 27 de agosto de 2014.

Lista de los aspirantes aceptados al vigésimo concurso interno de oposición para la designación de jueces de Distrito de Competencia Mixta.

[Publicada en el D.O.F. el 22 de septiembre de 2014.](#)

Se dan a conocer los aspirantes aceptados al vigésimo concurso interno de oposición para la designación de jueces de Distrito de Competencia Mixta:

- 1.Argumosa Lopez Rosalía
- 2.Armengol Alonso Cecilia
- 3.Ávila Ornelas Roberto
- 4.Barroso López José Wilfrido
- 5.Burguete García Miguel Ángel
- 6.Camacho Ochoa Ernesto
- 7.Castañón Ramírez Alejandro
- 8.Chapital Romo Esteban Manuel
- 9.Coello Cetina Rafael
10. Cruz Cruz Laura Esther
11. Damián Magaña Aurelio
12. Dávila Rangel Juan Marcos
13. De la Peza López Figueroa Rodrigo
14. Díaz de León Cruz José
15. Escobar Ambriz Genaro
16. Escudero Contreras Francisco Octavio
17. Esquinca Vila David Arturo
18. Flores Aguilar Miriam
19. Flores Cruz Jaime
20. Flores Díaz Octavio Joel
21. García Galicia María de Lourdes Margarita
22. Gómez Fierro Juan Pablo
23. González Bárcena Salvador Andrés
24. González Guillén Magali
25. González Jiménez Joel
26. Gorbea Ortiz Fausto
27. Guzmán Ramos Luis Javier
28. Herrera Moro Ramírez Eugenia Tania Catalina
29. Jaimes Ramos Beatriz Joaquina
30. Lara Patrón Rubén Jesús
31. Lizárraga Delgado Jorge Jannu
32. Loranca Luna José Arquímedes Gregorio
33. Maldonado López Héctor Arnoldo
34. Martínez Estrada Ricardo Manuel
35. Medina Gaona Jorge Antonio
36. Meléndez Almaraz Mireya
37. Migoni Goslinga Francisco Gorka
38. Montes López Laura
39. Oliver Cervantes Omar
40. Orantes Lopez Jorge Alberto
41. Ordoñez Escobar Jorge Roberto
42. Penagos Robles Nínive Ileana
43. Ramírez Hernández Laura Angélica
44. Regis López Gabriel
45. Rojas Bonilla Aurora

46. Rosas Leal Víctor Manuel
47. Rueda Aguilar Dolores
48. Ruiz Palma Horacio Nicolás
49. Sena Velázquez Julio Veredín
50. Silva Díaz Ricardo Antonio
51. Silva Santillán Ma. Luz
52. Torres Padilla Rodrigo
53. Vargas Ornelas José Álvaro
54. Vázquez Moreno Óscar

Aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de 17 de septiembre de 2014.

[Acuerdo CCNO/18/2014, de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de domicilio del Tribunal Unitario, de los Tribunales Colegiados Primero, Segundo y Tercero, todos del Vigésimo Segundo Circuito y de los Juzgados Tercero, Cuarto y Quinto en el Estado de Querétaro; así como de las Oficinas de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados y de los Juzgados de Distrito que les prestan servicio, todos con residencia en la ciudad de Querétaro.](#)

Publicado en el D.O.F. el 24 de septiembre de 2014. Se autoriza el cambio de domicilio del Tribunal Unitario, de los Tribunales Colegiados Primero, Segundo y Tercero, todos del Vigésimo Segundo Circuito y de los Juzgados Tercero, Cuarto y Quinto en el Estado de Querétaro; así como de las oficinas de correspondencia común de los Tribunales Colegiados y de los Juzgados de Distrito que les prestan servicio, todos con residencia en la ciudad Querétaro.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su aprobación.

Aprobado por la propia Comisión en sesión privada ordinaria celebrada el 8 de septiembre de 2014.

[Acuerdo CCNO/19/2014, de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la exclusión temporal del turno de nuevos asuntos por la Oficina de Correspondencia Común a los Juzgados Primero y Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas, con residencia en la ciudad del mismo nombre y la distribución de los expedientes radicados en los mismos, entre los Órganos Jurisdiccionales de la entidad y sede indicados, así como a la modificación de las guardias de turno en días y horas inhábiles en los propios Juzgados de Distrito.](#)

Publicado en el D.O.F. el 24 de septiembre de 2014.

A partir del 29 de septiembre de 2014, se excluye temporalmente al Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Zacatecas, con sede en la ciudad del mismo nombre, del turno para conocer de nuevos asuntos de causas penales, la cual comprenderá tanto aquéllos que se presenten en días y horas hábiles en la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en la propia entidad y residencia, como en los turnos de guardias en días y horas inhábiles y se ajustará al calendario que se regula en el punto NOVENO del presente acuerdo. La medida tendrá vigencia hasta en tanto lo determine la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, con base en la propuesta que presente a su consideración la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Órganos.

Entrará en vigor el día de su aprobación.

Aprobado por la propia Comisión en sesión privada ordinaria celebrada el 8 de septiembre de 2014.

[Acuerdo CCNO/17/2014 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la exclusión de turno de consignaciones de averiguaciones previas de delincuencia organizada en días y horas hábiles, para los Juzgados Primero a Séptimo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco, con sede en Puente Grande.](#)

Publicado en el D.O.F. el 25 de septiembre de 2014. Se excluye temporalmente del turno de consignaciones de averiguaciones previas por delincuencia organizada, en días y horas hábiles, a los Juzgados Primero a Séptimo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco, con sede en Puente Grande, del 27 de octubre al 20 de noviembre de 2014.

Entrará en vigor el día de su aprobación.

Aprobado por la propia Comisión en sesión privada ordinaria celebrada el 8 de septiembre de 2014.

Lista de participantes que en el primer concurso interno de oposición para la designación de Jueces de Distrito Especializados en el Nuevo Proceso Penal Acusatorio pasan a la segunda etapa.

[Publicada en el D.O.F. el 25 de septiembre de 2014.](#)

Los participantes que en el primer concurso interno de oposición para la designación de jueces de Distrito especializados en el Nuevo Proceso Penal Acusatorio pasan a la segunda etapa y acceden al curso de inducción son los siguientes:

1. Barreto López Juan Ramón

2. Beltrán González Ana Luisa
3. Estrada Sánchez Amílcar Asael
4. Guerrero Trejo Pedro
5. Hayton Herrera Alex Conrad
6. Hernández Hernández José Luis
7. Méndez Corona Abel
8. Mora Madrid Abril Verónica
9. Ramírez Téllez Jorge Eduardo
10. Rodríguez Escobar Gabriela Guadalupe
11. Silva Juárez Alfredo
12. Vázquez Ferzuli Héctor
13. Villanueva Orozco Samuel Alberto
14. Villar Ceballos Ghanter Alejandro
15. Zeferín Hernández Iván Aarón
16. Zurita Infante Benito Arnulfo

Aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de 17 de septiembre de 2014.

Integración de las Comisiones Permanentes del Consejo de la Judicatura Federal a partir del 18 de septiembre de 2014.

[Publicada en el D.O.F. el 26 de septiembre de 2014.](#)

La presente integración fue aprobada por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 17 de septiembre de 2014.

[Acuerdo General 29/2014 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento del Cuarto Tribunal Colegiado del Vigésimo Segundo Circuito, con residencia en Querétaro; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos.](#)

Publicado en el D.O.F. el 30 de septiembre de 2014. El nuevo órgano jurisdiccional se denominará Cuarto Tribunal Colegiado del Vigésimo Segundo Circuito y tendrá igual residencia, competencia y jurisdicción territorial que la que corresponde a los tribunales colegiados del Vigésimo Segundo Circuito, actualmente en funciones en esa misma residencia.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su aprobación.

La Secretaría Técnica de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, deberá integrar de inmediato el texto de la reforma al Acuerdo General 3/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la

jurisdicción territorial y especialización por materia de los tribunales de Circuito y de los juzgados de Distrito.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 17 de septiembre de 2014.

[Acuerdo General número 3/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por Materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito.](#)

Modificación publicada en el D.O.F. el 30 de septiembre de 2014.

Acuerdo General 29/2014 del Pleno del Consejo, por el que se modifica el punto SEGUNDO, apartado XXII. VIGESIMO SEGUNDO CIRCUITO, número 1, del Acuerdo General 3/2013.

Se señala que en el Vigésimo Segundo Circuito, son 4 Tribunales Colegiados con residencia en Querétaro.

Entrará en vigor el día de su aprobación.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 17 de septiembre de 2014.

[Acuerdo General 30/2014 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de denominación, domicilio y competencia de los cinco juzgados de Distrito en el Estado de Querétaro, en juzgados Primero y Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales y en juzgados Primero, Segundo y Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, todos con residencia en la ciudad del mismo nombre; así como al inicio de funciones, denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial y domicilio de los juzgados Cuarto y Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los órganos jurisdiccionales de la entidad y sede en mención, y a la creación y cambio de denominación de las respectivas oficinas de correspondencia común.](#)

Publicado en el D.O.F. el 30 de septiembre de 2014.

A partir del 1o. de octubre de 2014, los Juzgados Primero y Segundo de Distrito en el Estado de Querétaro, cambian de denominación y modifican su competencia.

La nueva denominación de los dos juzgados de Distrito referidos, a partir de la fecha indicada, será la que enseguida se expone:

A partir del 1o. de octubre de 2014, los Juzgados Tercero, Cuarto y Quinto de Distrito en el Estado de Querétaro, cambian de denominación y modifican su competencia.

La nueva denominación y domicilio de los tres juzgados de Distrito referidos, a partir de la fecha indicada, serán los que enseguida se señalan:

DENOMINACION Y RESIDENCIA ACTUAL	NUEVA DENOMINACION Y RESIDENCIA	DOMICILIO
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Querétaro, con residencia en la ciudad del mismo nombre.	Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, con residencia en la ciudad del mismo nombre.	Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación. Av. Fray Luis de León No. 2880, Col. Centro Sur, Santiago de Querétaro, Querétaro, C.P. 76090.
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Querétaro, con residencia en la ciudad del mismo nombre.	Juzgado Segundo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, con residencia en la ciudad del mismo nombre.	Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación. Av. Fray Luis de León No. 2880, Col. Centro Sur, Santiago de Querétaro, Querétaro, C.P. 76090.
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Querétaro, con residencia en la ciudad del mismo nombre.	Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, con residencia en la ciudad del mismo nombre.	Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación. Av. Fray Luis de León No. 2880, Col. Centro Sur, Santiago de Querétaro, Querétaro, C.P. 76090.

Toda la correspondencia y trámites relacionados con los asuntos de la competencia de los órganos jurisdiccionales señalados en este punto de acuerdo, deberán dirigirse y realizarse en el domicilio que ha quedado precisado.

Entrará en vigor el día de su aprobación.

La Secretaría Técnica de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, deberá integrar de inmediato el texto de la reforma al Acuerdo General 3/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por Materia de los Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y de los Juzgados de Distrito.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 17 de septiembre de 2014.

ACTUAL DENOMINACION Y RESIDENCIA	NUEVA DENOMINACION Y RESIDENCIA
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Querétaro, con residencia en la ciudad del mismo nombre.	Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Querétaro, con residencia en la ciudad del mismo nombre.
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Querétaro, con residencia en la ciudad del mismo nombre.	Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Querétaro, con residencia en la ciudad del mismo nombre.

[Acuerdo General 3/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por Materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito, publicado en el Diario Oficial de la Federación.](#)

Modificación publicada en el D.O.F. el 30 de septiembre de 2014.

Acuerdo General 30/2014 del Pleno del Consejo, por el que se modifica el punto SEGUNDO, apartado XXII. VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO, número 3, del Acuerdo General 3/2013.

Se establece el número, jurisdicción territorial y especialización por materia de los Juzgados de Distrito de la siguiente manera: 7 Juzgados de Distrito especializados en el Estado de Querétaro, con residencia en la ciudad del mismo nombre: 2 de procesos penales federales y 5 de Amparo y Juicios Federales.

Entrará en vigor el día de su aprobación.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 17 de septiembre de 2014.

[Acuerdo General 31/2014 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, con residencia en Mexicali, Baja California; así como las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los tribunales colegiados del Circuito mencionado.](#)

Publicado en el D.O.F. el 30 de septiembre de 2014. El órgano jurisdiccional que inicia funciones se denominará SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMOQUINTO CIRCUITO, con residencia en Mexicali, Baja California, y tendrá igual competencia y jurisdicción territorial que los Tribunales Colegiados Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y

Quinto que actualmente funcionan en el Circuito mencionado.

Conocerá de los asuntos a que se refiere el artículo 37 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Entrará en vigor el día de su aprobación.

La Secretaría Técnica de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, deberá incorporar de inmediato el texto de la reforma al Acuerdo General 3/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por Materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 17 de septiembre de 2014.

[Acuerdo General número 3/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales de Circuito y los Juzgados de Distrito.](#)

Modificación publicada en el D.O.F. el 30 de septiembre de 2014.

Acuerdo General 31/2014 del Pleno del Consejo por el que se modifica el punto SEGUNDO, inciso XV, punto 1, del Acuerdo General número 3/2013.

Se señala que en el Décimo Quinto Circuito son 6 Tribunales Colegiados con residencia en Mexicali.

Entrará en vigor el día de su aprobación.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 17 de septiembre de 2014.

[Acuerdo General 32/2014 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, con sede en Cuernavaca.](#)

Publicado en el D.O.F. el 30 de septiembre de 2014.

El nuevo órgano jurisdiccional se denominará Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, con sede en Cuernavaca y tendrá igual residencia, competencia y jurisdicción territorial que los juzgados de Distrito de la misma Entidad Federativa.

El nuevo órgano jurisdiccional iniciará funciones el 1o. de octubre de dos mil catorce con la plantilla laboral autorizada y tendrá su domicilio en Boulevard del Lago número 103, Colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 62370, Cuernavaca, Morelos, por lo que a partir de la citada fecha, todas las comunicaciones y asuntos que sean competencia del nuevo órgano jurisdiccional deberán dirigirse a éste en el domicilio indicado.

Los demás juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, con sede en Cuernavaca, conservarán la denominación, competencia, residencia y jurisdicción territorial que tienen asignadas.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su aprobación.

La Secretaría Técnica de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, deberá incorporar de inmediato el texto de la reforma, al Acuerdo General 3/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 17 de septiembre de 2014.

[Acuerdo General 3/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por Materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito.](#)

Reforma publicada en el D.O.F. el 30 de septiembre de 2014.

Acuerdo General 32/2014 del Pleno del Consejo, por el que se reforma el punto SEGUNDO, apartado XVIII. DECIMOCTAVO CIRCUITO, número 3, del Acuerdo General 3/2013.

Se establece el número, jurisdicción territorial y Especialización por materia de los Juzgados de Distrito de la siguiente manera: 8 Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca.

Entrará en vigor el día de su aprobación.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 17 de septiembre de 2014.

[Acuerdo General 33/2014 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento del Quinto Tribunal Colegiado en materia Administrativa del Tercer Circuito, con residencia en Zapopan, Jalisco; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los tribunales de esa materia y Circuito.](#)

Publicado en el D.O.F. el 30 de septiembre de 2014. El nuevo órgano jurisdiccional se denominará Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito tendrá igual competencia y jurisdicción territorial que los actuales tribunales colegiados en materia administrativa del Tercer Circuito, con sede en Zapopan, Jalisco.

Entrará en vigor el día de su aprobación.

La Secretaría Técnica de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, deberá integrar de inmediato el texto de la reforma, al Acuerdo General 3/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los tribunales de Circuito y de los juzgados de Distrito.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 17 de septiembre de 2014.

[Acuerdo General 3/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por Materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito.](#)

Modificación publicada en el D.O.F. el 30 de septiembre de 2014.

Acuerdo General 33/2014 del Pleno del Consejo, por el que se modifica, en el punto SEGUNDO, fracción III. TERCER CIRCUITO, número 1, del Acuerdo General 3/2013.

Se establece el número, jurisdicción territorial y especialización por materia de los Juzgados de Distrito de la siguiente manera: 17 Tribunales Colegiados Especializados: 3 en materia penal, 5 en materia administrativa, 5 en materia civil y 4 en materia de trabajo, todos con residencia en Zapopan, Jalisco.

Entrará en vigor el día de su aprobación.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 17 de septiembre de 2014.

Lineamientos del Consejo de la Judicatura Federal para la integración del expediente judicial y su modalidad electrónica.

[Publicados en el D.O.F. el 1o. de octubre de 2014.](#)

Los presentes lineamientos son de carácter general y de observancia obligatoria, para regular la integración del expediente judicial y su modalidad electrónica en el Juicio de Amparo del conocimiento de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito.

Entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Lista de participantes que en el vigésimo concurso interno de oposición para la designación de Jueces de Distrito de Competencia Mixta pasan a la segunda etapa.

[Publicada en el D.O.F. el 1o. de octubre de 2014.](#)

Se dan a conocer los participantes que en el vigésimo concurso interno de oposición para la designación de Jueces de Distrito de Competencia Mixta pasan a la segunda etapa.

1. Castañón Ramírez Alejandro
2. Coello Cetina Rafael
3. Cruz Cruz Laura Esther
4. Damián Magaña Aurelio
5. Dávila Rangel Juan Marcos
6. Díaz de León Cruz José
7. Gómez Fierro Juan Pablo
8. González Bárcena Salvador Andrés
9. Herrera Moro Ramírez Eugenia Tania Catalina
10. Jaimes Ramos Beatriz Joaquina
11. Migoni Goslinga Francisco Gorka
12. Oliver Cervantes Omar
13. Ramírez Hernández Laura Angélica
14. Regis López Gabriel
15. Rueda Aguilar Dolores
16. Ruiz Palma Horacio Nicolás
17. Torres Padilla Rodrigo
18. Vargas Ornelas José Álvaro

Lista aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión extraordinaria de 30 de septiembre de 2014.

Aviso de inicio de procedimiento de ratificación en el cargo de Juzgadores Federales de los servidores públicos que se indican.

[Publicado en el D.O.F. el 3 de octubre de 2014.](#)

Se hace saber: a los litigantes, abogados postulantes y público en general, que mediante acuerdo de diecisiete de septiembre del año en

curso, dictado por el señor Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente del Consejo de la Judicatura Federal, dio inicio el procedimiento de ratificación en el cargo de Juzgadores Federales de los licenciados:

MAGISTRADOS DE CIRCUITO

1. Osiris Ramón Cedeño Muñoz
2. Martín Ubaldo Mariscal Rojas
3. Marco Polo Rosas Baqueiro

JUECES DE DISTRITO

1. Érick Bustamante Espinoza
2. Ricardo Delgado Quiroz
3. Martha Estrever Escamilla
4. Félix Rogelio García Hernández
5. Jorge Alberto Garza Chávez
6. Emma Gaspar Santana
7. Set Leonel López Gianopoulos
8. Graciela Malja Aguirre
9. Roberto Suárez Muñoz
10. Alejandro Vega Nieto

Lo anterior, con la finalidad de que dentro del improrrogable plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se hubiera publicado en el D.O.F. el inicio de dicho procedimiento, cualquier persona podrá formular por escrito, de manera respetuosa, las observaciones u objeciones que estime pertinentes.

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación



Lineamientos de Operación de los Servicios Médicos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Publicados en el D.O.F. el 2 de octubre de 2014.

Tiene por objetivo establecer las principales características del médico y la enfermera, operación, material, insumos y control de información, así como los ámbitos de acción que deberán aplicar los servicios médicos de la Sala Superior y de sus edificios administrativos, así como el de las Salas Regionales del Tribunal Electoral para la prestación de la atención médica de primer contacto y la atención inicial de urgencias al paciente y paciente ocasional; la realización y puesta en marcha de los programas de medicina preventiva y de fomento a la salud; la administración

y control de los expedientes médicos, así como la manipulación de los medicamentos y equipo médico.

Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la página de Intranet del Tribunal Electoral, en consecuencia, se instruye a la Coordinación de Asuntos Jurídicos para que realice su publicación.

Se abroga el Manual de Procedimientos para el Servicio Médico aprobado por la Comisión de Administración mediante acuerdo número 80/S3(12-III-2008).

Aprobados por la comisión de Administración mediante acuerdo 264/S9(9-IX-2014), emitido en la Novena Sesión Ordinaria de 2014.

Otras disposiciones de interés



Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2014.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 15 de septiembre de 2014.

Se da a conocer la Segunda Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2014 y su Anexo 25.

Entrará en vigor el mismo día de su publicación en el D.O.F.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, excluya del padrón electoral los registros de las y los ciudadanos cuya credencial para votar haya perdido su vigencia; y por el que se aplica el límite de vigencia a las credenciales para votar que tengan como recuadros para el marcaje de la elección federal los números 12 15 06 09 denominadas "15", y 12 15 18 09 denominadas "18".

Publicado en el D.O.F. el 15 de septiembre de 2014. Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 20 de junio de 2014.

Acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Trigésima Sexta Sesión.

[Publicados en el D.O.F. el 18 de septiembre de 2014.](#)

El Consejo Nacional de Seguridad Pública da a conocer los acuerdos aprobados en su Trigésima Sexta Sesión, celebrada el 22 de agosto de 2014.

Disposiciones generales para la celebración de contratos plurianuales del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

[Publicadas en el D.O.F. el 18 de septiembre de 2014.](#)

Acuerdo mediante el cual se aprueban las disposiciones generales para la celebración de contratos plurianuales del Instituto, conforme al documento anexo que forma parte de dicho Acuerdo.

El presente Acuerdo y su anexo entrarán en vigor el día de su publicación en el D.O.F.

Resolución Miscelánea Fiscal para 2014.

[Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 23 de septiembre de 2014.](#)

Se da a conocer la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014.

Respecto del Libro Primero, se adicionan las reglas I.2.1.4., con un segundo párrafo, pasando el actual segundo y tercer párrafos a ser tercero y cuarto párrafos y I.2.1.26.

Se reforma el Artículo Cuarto Transitorio de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el DOF el 4 de julio de 2014.

La presente resolución entrará en vigor el día de su publicación en el D.O.F.

Disposiciones de Carácter General aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores.

[Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 24 de septiembre de 2014.](#)

Resolución por la que se reforman los artículos 1, fracción XIII; 21, primer párrafo, la denominación del Título Segundo, Capítulo Séptimo para quedar como "De los avisos de oferta en el extranjero"; 24 Bis, primer párrafo y 24 Bis 1, fracción I, inciso a) y segundo párrafo de dicha fracción y se adiciona el artículo 24 Bis 1, con un último párrafo a las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores", publicadas en el Diario Oficial

de la Federación el 19 de marzo de 2003 y modificadas mediante resoluciones publicadas en el propio Diario el 7 de octubre de 2003, el 6 de septiembre de 2004, el 22 de septiembre de 2006, 19 de septiembre de 2008, 27 de enero, 22 de julio y 29 de diciembre de 2009, 10 y 20 de diciembre de 2010, 16 de marzo, 27 de julio, 31 de agosto y 28 de diciembre de 2011, 16 de febrero y 12 de octubre de 2012, 30 de abril y 15 de julio de 2013, 30 de enero y 17 de junio de 2014.

Resolución que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Disposiciones de Carácter General aplicables a las instituciones de crédito.

[Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 24 de septiembre de 2014.](#)

Resolución por la que se sustituye el criterio contable "B-6 Cartera de Crédito" del Anexo 33 de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2005, modificadas mediante resoluciones publicadas en el citado Diario Oficial el 3 y 28 de marzo, 15 de septiembre, 6 y 8 de diciembre de 2006, 12 de enero, 23 de marzo, 26 de abril, 5 de noviembre de 2007, 10 de marzo, 22 de agosto, 19 de septiembre, 14 de octubre, 4 de diciembre de 2008, 27 de abril, 28 de mayo, 11 de junio, 12 de agosto, 16 de octubre, 9 de noviembre, 1 y 24 de diciembre de 2009, 27 de enero, 10 de febrero, 9 y 15 de abril, 17 de mayo, 28 de junio, 29 de julio, 19 de agosto, 9 y 28 de septiembre, 25 de octubre, 26 de noviembre y 20 de diciembre de 2010, 24 y 27 de enero, 4 de marzo, 21 de abril, 5 de julio, 3 y 12 de agosto, 30 de septiembre, 5 y 27 de octubre y 28 de diciembre de 2011, 19 de junio, 5 de julio, 23 de octubre, 28 de noviembre, 13 de diciembre de 2012, 31 de enero, 16 de abril, 3 de mayo, 3 y 24 de junio, 12 de julio, 2 de octubre y 24 de diciembre de 2013, 7 y 31 de enero, 26 de marzo, 12, 19 de mayo, 3 y 31 de julio de 2014.

Resolución que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio a los municipios y, en su caso, a los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales (SUBSEMUN), que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Zacatecas y el Municipio de Jerez.

[Publicado en el D.O.F. el 26 de septiembre de 2014.](#)

El presente convenio tiene por objeto que el Secretariado transfiera recursos presupuestarios federales del SUBSEMUN a el beneficiario, por conducto de la Secretaría de Finanzas de la entidad federativa, con la finalidad de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública, y con ello, salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 del Presupuesto de Egresos”, conforme a los programas con prioridad nacional.

Su vigencia comenzará a partir de la fecha de suscripción al 31 de diciembre de 2014, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de “la entidad federativa” y de “el beneficiario” en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales ministrados.

Informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, por estados y, en su caso, por municipios y la correspondiente al Distrito Federal, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de agosto de 2014.

[Publicado en el D.O.F. el 29 de septiembre de 2014.](#)

Acuerdo por el cual se determina el criterio de interpretación respecto del último párrafo del artículo 13 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.

[Publicado en el D.O.F. el 29 de septiembre de 2014.](#)

El objetivo del último párrafo del artículo 13 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética consiste en aprobar la participación de los Comisionados en los foros, eventos o visitas de trabajo relativos a las materias que son competencia de este órgano, en cuanto no constituyan situaciones que den lugar a un conflicto de interés o una situación de captura regulatoria. En virtud de lo anterior, se identifican diversas

actividades de los Comisionados de este órgano que, por su naturaleza, no dan lugar a un conflicto de interés o captura regulatoria.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Decreto por el que se otorga la Medalla al Mérito Cívico “Eduardo Neri y Legisladores de 1913”, correspondiente al tercer año de ejercicio de la LXII Legislatura, a la C. Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila.

[Publicado en el D.O.F. el 1o. de octubre de 2014.](#)

Entrará en vigor el día de su publicación en el D.O.F.

Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas por el que se da a conocer el Formato Único de Declaración.

[Publicado en el D.O.F. el 1o. de octubre de 2014.](#)

Acuerdo por el que se da a conocer el Formato Único de Declaración que será utilizado para la solicitud de incorporación de víctimas al Registro Federal de Víctimas de conformidad con los artículos 97, 98 y 99 de la Ley General de Víctimas. Entrará en vigor el día de su publicación en el D.O.F.

Disposiciones de carácter general para la certificación de auditores externos independientes, oficiales de cumplimiento y demás profesionales en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo.

[Publicadas en el D.O.F. el 2 de octubre de 2014.](#)

Tienen por objeto establecer los requisitos y el procedimiento aplicable para que la Comisión certifique a los oficiales de cumplimiento, auditores externos independientes y demás profesionales, a efecto de que presten sus servicios en las entidades y personas sujetas a la supervisión de la Comisión, para la verificación del cumplimiento de las obligaciones contenidas en las leyes financieras y en las disposiciones que emanen de ellas, en materia de prevención, detección y reporte de actos, omisiones u operaciones que pudiesen ubicarse en los supuestos de los artículos 139 Quáter o 400 Bis del Código Penal Federal.

Asimismo, tienen por objeto señalar los requisitos y procedimientos para certificar a los auditores externos independientes y demás profesionales a efecto de que coadyuven con la Comisión cuando esta los contrate, para la verificación del cumplimiento de las leyes y disposiciones a que se

hace referencia en el primer párrafo del presente artículo.

Entrarán en vigor el 1o. de enero de 2015, sin perjuicio de lo establecido en los artículos.

Acuerdo de la Secretaría de Gobernación por el que se ordena la publicación del resumen de la sentencia del juicio de amparo directo penal 778/2012 del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México, resuelto por el Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Séptima Región con residencia en Acapulco, Guerrero bajo el número de expediente auxiliar 1/2013.

[Publicado en el D.O.F. el 3 de octubre de 2014.](#)

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a 22 de septiembre de 2014.

Acuerdo de la Secretaría de Gobernación por el que se ordena la publicación del resumen oficial de la sentencia emitida el veintiséis de noviembre de dos mil trece por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso García Cruz y Sánchez Silvestre vs. Estados Unidos Mexicanos.

[Publicado en el D.O.F. el 3 de octubre de 2014.](#)

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el D.O.F.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a 22 de septiembre de 2014.



**GACETA
OFICIAL DEL
DISTRITO
FEDERAL**

Acuerdo 25-33/2014 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en materia de designación de jueces para los Juzgados de Proceso Oral en materia familiar.

[Publicado en la G.O.D.F. el 15 de septiembre de 2014.](#)

En cumplimiento al Acuerdo 25-33/2014, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de agosto del 2014; se hace del conocimiento que este órgano colegiado determinó, con la facultad otorgada en el artículo 10 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en su fracción I, autorizar la modificación del numeral 3° del Acuerdo General 33-29/2014, emitido en sesión de fecha 24 de junio del 2014, que las plazas de jueces adscritos a los Juzgados de Proceso Oral en materia Familiar, independientemente que son de nueva creación, las designaciones deberán hacerse conforme a lo ordenado en el artículo 12 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; por lo que los jueces designados al efecto, provenientes de otras adscripciones judiciales, continuarán con los periodos que les correspondan y se sujetarán a los términos y condiciones para su ratificación, que al efecto establece el precepto señalado y la normativa del Consejo.

Acuerdo General Número 33-29/2014 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, emitido en sesión ordinaria de fecha veinticuatro de junio de dos mil trece por el que se establecen los Juzgados de Proceso Oral en materia Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

[Publicado en la G.O.D.F. el 15 de septiembre de 2014.](#)

El objeto del presente Acuerdo General consiste en disponer el establecimiento de los Juzgados de

Proceso Oral en materia Familiar, ordenado en las adiciones legislativas realizadas al Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal y a las reformas de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, publicadas en la G.O.D.F., el 9 de junio de 2014; así como determinar el procedimiento administrativo que se seguirá para dotarlos de recursos humanos, financieros y materiales necesarios para su adecuada operación y regular los procesos para la transición hacia dicho modelo de justicia que habrá de seguirse por los órganos jurisdiccionales del orden familiar.

Para conocimiento de los servidores públicos, litigantes y público en general, publíquese el presente Acuerdo, los días 11 de julio, 4 y 8 de agosto, todos del año en curso, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; en el entendido de que el presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su primera publicación en el citado Boletín Judicial.

Aviso por el cual se da a conocer la Lista de Mediadores Privados Certificados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal que satisfacen los requisitos legales para poder ejercer la fe pública.

[Publicado en la G.O.D.F. el 18 de septiembre de 2014.](#)

Reglamento Interno de la Oficina de Información Pública de la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México.

[Publicado en la G.O.D.F. el 19 de septiembre de 2014.](#)

Aviso por el que se da a conocer dicho ordenamiento, aprobado en la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de dicho Órgano desconcentrado, que tiene como objetivo reglamentar la operación, organización y funcionamiento de la Oficina de Información Pública de la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México, con la finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma a las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y su Reglamento.

Entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en la G.O.D.F.

Ley de Salud Mental del Distrito Federal.

[Reforma publicada en la G.O.D.F. el 23 de septiembre de 2014.](#)

Decreto por el que se reforma el artículo 6.

Se establece el derecho de las personas usuarias de los servicios de salud mental a recibir atención integral y adecuada de los servicios de salud mental, recibir información para la toma de decisiones relacionadas con su atención, diagnóstico, tratamiento y pronóstico, conservar la confidencialidad de información personal; a recibir el medicamento que requieran de acuerdo a su disponibilidad y que se encuentre dentro del cuadro básico de medicamentos; a no ser excluidos por causa de su trastorno mental del sistema educativo y al empleo; a recibir un trato digno y con respeto a sus derechos humanos por parte de sus familiares.

Decreto que entrará en vigor a los 90 días de su publicación en la G.O.D.F.

Ley para la Prevención y Atención Integral del VIH/SIDA del Distrito Federal.

[Adiciones publicadas en la G.O.D.F. el 23 de septiembre de 2014.](#)

Decreto por el que se adiciona una fracción XII, recorriéndose en su numeración las subsecuentes, al artículo 3; readicionan dos párrafos al artículo 13, y se adiciona un segundo párrafo al artículo 16.

Se determina que se aplicarán pruebas rápidas de detección del VIH, las cuales deben realizarse previa consejería y atendiendo a lo dispuesto por la Norma Oficial Mexicana correspondiente; en su aplicación debe atenderse de manera prioritaria a las poblaciones más afectadas: hombres que tienen sexo con hombres (HSH), población trans, personas dedicadas al trabajo sexual, personas usuarias de drogas inyectables, personas privadas de la libertad, víctimas de violencia sexual, personas en situación de calle, mujeres embarazadas y parejas serodiscordantes; asimismo se establece que las pruebas rápidas de detección se promoverán como parte de la prevención primaria en las campañas de promoción de la salud sexual.

Decreto que entrará en vigor a los 60 días naturales siguientes de su publicación en la G.O.D.F.

Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal.

[Modificaciones publicadas en la G.O.D.F. el 29 de septiembre de 2014.](#)

Decreto por el que se reforman los artículos 9 fracción XIII, 16 fracciones V, X, y XII, 22 y 34 fracciones I y II, se adicionan la fracción VII al artículo 2, la fracción VI al apartado A del artículo 7,

la fracción V al artículo 8, y la fracción XIV al artículo 9; asimismo se adiciona el Capítulo III Bis, con los artículos 19 Bis, 19 Ter, 19 Quater, 19 Quintus y 19 Sextus, y se deroga la fracción XII del artículo 19.

Se establece que será atribución del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal ejecutar las suspensiones otorgadas por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal dictadas en los juicios de lesividad promovidos por la administración pública del Distrito Federal. Se integra a la estructura del Instituto, una Coordinación General de Control y se señala su integración, la cual tendrá a su cargo las actividades relativas a la verificación y vigilancia preventivas de los procedimientos que realiza el Instituto, además de determinar posibles deficiencias en los procesos de las áreas, recomendando acciones de mejora a efecto de garantizar el cumplimiento a la normatividad aplicable a la materia.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la G.O.D.F.

Información consultable en línea

Normativa Nacional e Internacional en la *INTERNET* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (<http://www.supremacorte.gob.mx/>)

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Al 7 de julio de 2014.
Political Constitution of the United Mexican States	To august, 2010.
Constituition Politique Des Etats-Unis Mexicains	Au août 2010
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reforma la de 5 de febrero de 1857 (compilación cronológica de sus modificaciones)	Esta obra recopila, artículo por artículo, todas las modificaciones de que ha sido objeto la Constitución, desde 1917 hasta el día de hoy.
Reformas Constitucionales en materia de Amparo y Derechos Humanos publicadas en junio de 2011 (Relación de tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte en lo que se reconocen Derechos Humanos)	Trabajo que pone a disposición de la sociedad la publicación electrónica sobre las recientes reformas constitucionales en materia de Derechos Humanos y Amparo del 6 y 10 de junio de 2011, respectivamente, así como los instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos, clasificados temáticamente.
Evolución Normativa del Poder Judicial de la Federación	Ofrece de manera ágil y exhaustiva al marco normativo que ha regido a este Poder de la Unión durante su devenir histórico y hasta la actualidad.
Instrumentos Internacionales suscritos por México	Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados al 2 de octubre de 2014.
Legislación Federal y del Distrito Federal	Más de 500 ordenamientos federales y del Distrito Federal con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 2 de octubre de 2014 y 30 de septiembre de 2014, respectivamente.
Legislación Estatal	Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.
Normativa del Consejo de la Judicatura Federal	Sistema de consulta de los acuerdos y demás instrumentos normativos emitidos por el Consejo de la Judicatura Federal y su actualización.

[Reglamentos y otras disposiciones Federales y del D.F.](#)

Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y del Distrito Federal, con su cronología y textos completos, actualizados al 2 de octubre de 2014 y 30 de septiembre de 2014, respectivamente.

[Legislación sobre Acceso a la Información](#)

Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.

[Boletín Legislativo](#)

Edición quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

[Delitos Especiales en la Legislación Federal del Estado Mexicano](#)

Proporciona la publicación electrónica que contiene los delitos especiales tipificados en la legislación federal diversa al Código Penal. En ella, se podrá acceder al documento con los artículos vigentes y específicos que los regulan, así como la versión del texto completo de la Ley que los contempla.

[Sistema de Consulta en Materia Electoral](#)

Permite acceder a las resoluciones y tesis emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y las Salas Superior y Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a la normativa electoral vigente, tanto federal como local, a la información bibliohemerográfica del Sistema Bibliotecario de este Tribunal Constitucional y, adicionalmente, se podrá encontrar información relevante como cuadros de normativa comparada relativos a diversos temas que han sido objeto de análisis con motivo de las acciones de inconstitucionalidad que ha conocido este Alto Tribunal.

[Síntesis Legislativa del Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial del Distrito federal](#)

Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales. Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial.

Legislación en la *INTRANET* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
(<http://intranet.scjn.pjf.gob.mx/Paginas/Legislacion.aspx>)

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Al 7 de julio de 2014.
Instrumentos Internacionales suscritos por México	Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados al 2 de octubre de 2014.
Leyes Federales y del Distrito Federal	Más de 500 ordenamientos federales y del Distrito Federal con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 2 de octubre de 2014 y 30 de septiembre de 2014, respectivamente.
Legislación Estatal	Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.
Reglamentos y otras disposiciones Federales y del D.F.	Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y del Distrito Federal, con su cronología y textos completos, actualizados al 2 octubre de 2014 y 30 de septiembre de 2014, respectivamente.
Legislación sobre Acceso a la información	Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.
Disposiciones de carácter general expedidas por el Poder Judicial de la Federación	Reglamentos y Acuerdos emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal.
Boletín Legislativo	Edición quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación.
Síntesis Legislativa	Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
Leyes expedidas por el Congreso de la Unión	Normativa del ámbito federal de mayor consulta.
Diarios Oficiales de la Federación desde 1999 en línea y Gacetas Oficiales del Distrito Federal.	Se presentan los Diarios Oficiales de la Federación desde 1999 a la fecha para su consulta en línea y las Gacetas Oficiales del Distrito Federal desde el 17 de abril de 2012.

* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales. Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial.

*Consulta del Diario Oficial de la
Federación y de la Gaceta Oficial
del Distrito Federal en línea*

OCTUBRE 2014						
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	1	2	3	4	5

Sabías qué...

El secreto profesional para el periodista y el colaborador periodístico, entendido como el "...derecho de mantener el secreto de identidad de las fuentes que le hayan facilitado información" no puede ser "limitado, salvo por decisión judicial, de manera excepcional y siempre que su limitación se justifique de acuerdo a los instrumentos de derechos humanos internacionalmente reconocidos, a los que las autoridades se encuentran obligadas de acuerdo al artículo 1° constitucional"¹ de conformidad con la [Ley del Secreto Profesional del Periodista en el Distrito Federal](#), publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el [7 de junio de 2006](#) modificada por Decreto de [11 de septiembre de 2014](#).

En el numeral 2o. establece que se entenderá por:

I. Periodista: Las personas físicas, así como medios de comunicación y difusión públicos, comunitarios, privados, independientes, universitarios, experimentales o de cualquier otra índole cuyo trabajo consiste en recabar, generar, procesar, editar, comentar, opinar, difundir, publicar o proveer información a través de cualquier medio de difusión y comunicación que puede ser impreso, radioeléctrico, digital o imagen, de manera permanente, con o sin remuneración y sin que se requiera título profesional o registro gremial que acredite su ejercicio.

II. Colaborador periodístico: Toda persona que hace del ejercicio de las libertades de expresión y/o información su actividad principal o complementaria, ya sea de manera esporádica o regular, sin que se requiera registro gremial o acreditación alguna para su ejercicio.

III. Libertad de expresión: Es el derecho humano que tiene toda persona para difundir y publicar ideas u opiniones de toda índole, ya sea de forma personal o colectiva, sin que sea limitada, directa o indirectamente, ni discriminada por razones de raza, sexo, idioma, origen nacional o preferencia u orientación sexual a través de cualquier medio de comunicación.

IV. Libertad de información: Es la prerrogativa que tiene toda persona en lo particular y en lo colectivo para buscar, investigar, conocer, recibir, sistematizar hechos, informaciones o documentos.

¹ Artículo 3o., primer párrafo.

V. Libertad de opinión: Es el derecho que todas las personas tienen a no recibir injerencias o presiones directas o indirectas sobre sus ideas y pensamiento, por lo que nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones.²

En particular, el secreto profesional en los términos establecidos en la Ley en comento,³

... regirá como regla general, salvo lo dispuesto en otras leyes específicas aplicables en la materia. Las excepciones a la cláusula del secreto profesional podrán hacerse solamente por autoridad judicial competente, únicamente en los casos en que la ley empleada cumpla con los estándares internacionales de derechos humanos en la materia. En caso de duda, se deberá favorecer este principio, de acuerdo al principio pro personae contenido en el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo que hace a los periodistas o colaboradores periodísticos:

- Cuando sean citados a declarar en un procedimiento civil, penal o cualquier otra índole⁴

...podrá invocar su derecho al secreto profesional y negarse, en consecuencia, a identificar a sus fuentes, así como excusar las respuestas que pudieran revelar la identidad de las mismas. El derecho al secreto alcanza las notas, documentos profesionales o soportes que pudieran manifestar la identidad de la fuente, documentos que no podrán ser asegurados y/o intervenidos ni policial ni judicialmente.

- Contarán con libre acceso a cualquier información “recogida por las autoridades públicas que pueda contener datos de relevancia pública”, las autoridades administrativas facilitarán la obtención de aquella, “tomando las precauciones necesarias para garantizar el derecho a la intimidad de los particulares y las disposiciones contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y conforme a lo dispuesto por la normativa en materia de protección de datos.”⁵
- “Tendrán acceso a todos los actos de interés público que se desarrollen en el seno de organismos públicos o a los de carácter público que se desarrollen por personal o entidades privadas.” Su presencia en estos actos no será motivo de prohibición, incluyendo espectáculos y acontecimientos deportivos, caso en el cual se podrá exigir el pago normal de una entrada para el acceso.⁶

² Artículo IV, párrafo 1.

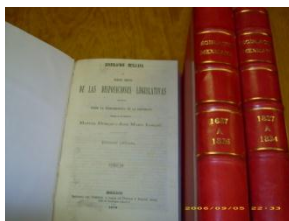
³ Artículo 4o., fracción V.

⁴ Artículo 7o.

⁵ Artículo 8o.

⁶ Artículo 9o.

Informes



Para consultar la información presentada en esta publicación, también pueden dirigirse a la Dirección de Compilación de Leyes y Servicios de Consulta Legislativa del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, ubicada en Av. Pino Suárez # 2, puerta 2022, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfonos 4113-1000 y 4113-1100 extensiones 1623, 2113 y 2116; o bien, a la dirección de correo electrónico sjuridico@mail.scjn.gob.mx.

Nota: A efecto de acceder directamente a las ligas, favor de posicionar el cursor sobre el vínculo subrayado y dar *click* con el botón de mando del *mouse*, para que de forma automática lo envíe al ordenamiento jurídico actualizado.

Cuando la fecha de publicación aparezca subrayada y de color azul remite de forma directa a la ventana del Diario Oficial de la Federación en línea; también podrá posicionarse en el vínculo que corresponde a la fecha de publicación en la sección Consulta del Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial del Distrito Federal en línea.